
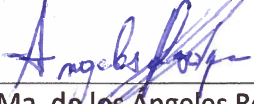


| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | PROTOCOLO | Versión | 01 |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | Fecha | 13/12/2019 |
| | PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL FENÓMENO SOCIOECONÓMICO DE LAS DROGAS Y SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN. | APROBADO POR: | |
| | |  | |
| Ing. Ma. de los Angeles Rodríguez A. Directora de Bienestar Politécnico | | | |

1. OBJETIVO

Establecer estrategias para la promoción de la salud y prevención al consumo de drogas y las rutas de acción frente a los casos de consumo de estas dentro de las instalaciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, brindando la orientación, el establecimiento de medidas urgentes de salud en caso de ameritarse y el acompañamiento del miembro de la comunidad en caso de encontrarse en situación de consumo durante su proceso de rehabilitación que lo llevará a cabo el Ministerio de Salud Pública según lo dictamina la Constitución de la República

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación obligatoria en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para las siguientes personas:

- a) Autoridades;
- b) Personal académico, administrativo y trabajadores;
- c) Estudiantes (grado y posgrado);
- d) Cualquier persona que preste sus servicios en la ESPOL, sea cual fuere el carácter o la naturaleza jurídica de su relación con la misma; o,
- e) Cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la ESPOL y cometa actos como expendio o consumo de cualquier tipo de drogas.


La Unidad de Bienestar y Politécnico será la instancia encargada de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

3. NORMATIVA

Artículo 46 de la Carta Magna en numeral 5: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo”.*

Artículo 364 de la Carta Magna establece que: *“Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.*

El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco.”.


| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| FECHA: 13/12/2019 | | |

Artículo 3 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización indica que: *“Declárense de interés nacional las políticas públicas que se dicten para enfrentar el fenómeno socioeconómico de las drogas, así como los planes, programas, proyectos y actividades que adopten o ejecuten los organismo competentes, precautelando los derechos humanos y las libertades fundamentales, mediante la participación social y la responsabilidad pública y privada, en procura del desarrollo humano, dentro del marco del buen vivir o Sumak Kawsay. Dichas políticas se basarán de manera prioritaria en evidencia científica que permita la toma de decisiones y la atención a grupos vulnerables”.*

Artículo 5 de la referida Ley en sus literales c, d, f y g, prescribe que: *“Para el cumplimiento de esta Ley, el Estado garantizará el ejercicio de los siguientes derechos: (...) c.- Salud.- Toda persona en riesgo de uso, que use, consuma o haya consumido drogas, tiene derecho a la salud, mediante acciones de prevención en sus diferentes ámbitos, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, respetando los derechos humanos, y a recibir atención integral e integrada que procure su bienestar y mejore su calidad de vida, con un enfoque bio-psicosocial, que incluya la promoción de la salud. d.- Educación.- Toda persona tiene derecho a acceder a un proceso formativo educativo, con orientación sistemática y holística, encaminado al fortalecimiento de sus capacidades, habilidades, destrezas y potencialidades en todas las etapas de su vida. En las comunidades educativas públicas, privadas y fiscomisionales, será prioritario, el conocimiento y aplicación de la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de los riesgos y daños asociados. f.- No criminalización.- Las personas usuarias o consumidoras de drogas no serán criminalizadas por su uso o consumo, en los términos establecidos en la Ley. (...) g.- No discriminación y estigmatización. - Las personas no podrán ser discriminadas ni estigmatizadas, por su condición de usuarias o consumidoras de cualquier tipo de drogas”.*

Artículo 6 de la citada Ley señala que: *“Clasificación de drogas y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- Para efectos de prevención y atención integral del uso y consumo, son drogas: 1.- Todas las bebidas con contenido alcohólico; 2.- Cigarrillos y otros productos derivadas del tabaco; 3.- Sustancias estupefacientes, psicotrópicas y medicamentos que las contengan; 4.- Las de origen sintéticos; y 5.- Sustancias de uso industrial y diverso como: pegantes, colas y otros usados a modo de inhalantes. Para efectos de regulación y control, son sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, las que constan en el anexo a la presente Ley y se clasifican en: A.- Estupefacientes; B.- Psicotrópicas; C.- Precursores químicos; y, sustancias químicas específicas.*

Artículo 7 de la Ley *ibidem* indica que: *“La prevención integral es el conjunto de políticas y acciones prioritarias y permanentes a ser ejecutadas por el Estado, las instituciones y personas involucradas, encaminado a intervenir con participación intersectorial sobre las diferentes manifestaciones del fenómeno socioeconómico de las drogas, bajo un enfoque de derechos humanos, priorizando el desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser*

| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| FECHA: 13/12/2019 | | |

humano, su familia y su entorno, el mejoramiento de la calidad de vida, el tejido de lazos afectivos y soportes sociales, en el marco del buen vivir. (...).”

Artículo 10 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización dispone que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, el conocimiento de las acciones para la prevención del uso y consumo de drogas, y se promuevan programas de investigación y estudio del fenómeno socioeconómico de las drogas.*

Artículo 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*


En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior en sus literales e, f, señala : *Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, (...).*

Entre sus atribuciones, están: e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre las drogas.”.

Artículo 79 del Estatuto de la ESPOL sobre las faltas, en su literal k, u, señala lo siguiente: *“La ESPOL aplicará las sanciones a los profesores y estudiantes, dependiendo del caso, cuando incurran en las faltas que a continuación se enuncian: (...) k) Consumir sustancias estupefacientes y psicotrópicas, encontrarse en estado de ebriedad o usar sustancias prohibidas al interior de los recintos de la ESPOL o en los lugares que ésta utilice; u) Ingresar, transportar, distribuir, vender o proporcionar estupefacientes o sustancias psicotrópicas definidas como tales por la legislación vigente, en el recinto universitario o en los lugares que la ESPOL utilice”.*

| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| FECHA: 13/12/2019 | | |

Artículo 7 del Código de Ética de la ESPOL sobre el comportamiento de la comunidad politécnica en su literal c señala que: *“Los docentes, investigadores, estudiantes, servidores y obreros deberán observar el siguiente comportamiento: (...) c) No se permite laborar ni asistir a clases bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las oficinas y aulas de la entidad”*.

Artículo 1 del Estatuto de ESPOL establece que la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento;

La misión de la Escuela Superior Politécnica del Litoral es “cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación;


Artículo 17 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señala en la parte pertinente, que el Consejo Politécnico, es el máximo órgano colegiado superior de la ESPOL, es decir es la máxima instancia de decisión de la institución;

4. UNIDAD RESPONSABLE

| INSTANCIA | FUNCIÓN |
|---------------------------------|---|
| Unidad de Bienestar Politécnico | Recepción de casos, derivación y acompañamiento a instancias de apoyo interno y externo, seguimiento y registro final de casos. Intervención médica de emergencia, intervención psicológica en crisis y seguimiento psicosocial. |

5. UNIDADES COLABORADORAS

| INSTANCIA | FUNCIÓN |
|------------------------|---|
| Gerencia Jurídica | Asesoría Legal. |
| Comisión de Disciplina | Instauración del proceso disciplinario, sustanciación, análisis y elaboración de informe con las respectivas recomendaciones. |
| Consejo Politécnico | Toma de decisiones con base en los informes y análisis de la Comisión de Disciplina. |
| Seguridad Física | Detección y Registro del Hecho |

| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| | FECHA: 13/12/2019 | |


6. DEFINICIONES / PRINCIPIOS

Los principios rectores del presente protocolo son los siguientes:

- a) Confidencialidad,
- b) Profesionalismo,
- c) Imparcialidad,
- d) Integralidad,
- e) Principio Pro Ser Humano,
- f) Acción, protección y acompañamiento,
- g) Derivación, notificación y respuesta efectiva,
- h) Igualdad de oportunidades,
- i) Equidad y Protección,
- j) Participación y no discriminación.

7. ETAPA DE PREVENCIÓN


| INSTANCIA | FUNCIÓN |
|---------------------------------|---|
| Unidad de Bienestar Politécnico | <p>Realizar todo tipo de actividades relacionadas con la prevención al consumo de drogas, para su ejecución la Unidad de Bienestar Politécnico podrá contar con recursos internos de la Institución así como también podrá contar con varios aliados de sectores estratégicos en el tema.</p> <p>La Unidad de Bienestar y Politécnico, elaborará y participará de eventos, acciones, programas y proyectos en todos sus niveles y modalidades cuyos enfoques y metodologías pedagógicas participativas se encaminen a la prevención al consumo de drogas, y/o sustancias sujetas a fiscalización, además, se incluirá de manera progresiva, la enseñanza de contenidos relacionados con el riesgo del consumo de drogas, por tanto, se establece la obligatoriedad dentro de los miembros de la comunidad politécnica participar al menos de una de estas actividades dentro de cada periodo lectivo.</p> |

| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| | FECHA: 13/12/2019 | |


8. ETAPA DE RESPUESTA

8.1. RUTA DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE PORTABILIDAD, CONSUMO Y EXPENDIO DE DROGAS Y/O SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN DENTRO DE LA ESPOL.


| | RUTA DE ACTUACIÓN | RESPONSABLE |
|----------|---|---|
| 1 | <p>IDENTIFICACIÓN, REGISTRO E INFORME DE LA DETECCIÓN:</p> <p>En caso de presentarse una situación de portabilidad, consumo o expendio de drogas o sustancias sujetas a fiscalización dentro de las instalaciones de la ESPOL, esta deberá ser notificada inmediatamente a un miembro de seguridad física o a ESPOL911 para proceder con el registro y detección del hecho, para poder dar inicio a la ruta de actuación y el procedimiento aplicable.</p> <p>Una vez que los miembros de seguridad física de ESPOL tomen procedimiento del hecho, trasladarán al infractor a la Unidad de Bienestar Politécnico, donde notificarán el hecho ocurrido procediendo a dar aviso a la fuerza pública para que realice la detección correspondiente.</p> <p>El departamento de seguridad física de la ESPOL emitirá dentro de un plazo de 24 horas, un informe detallado y con evidencia de lo acontecido dirigido a la Dirección de la Unidad de Bienestar Politécnico.</p> | <p>SEGURIDAD FISICA UNIDAD DE BIENESTAR POLITECNICO</p> |
| 2 | <p>ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR POLITECNICO</p> <p>La Unidad de Bienestar Politécnico a través del área de Psicología contando con el respectivo informe de los hechos realizado por el departamento de seguridad física, procederá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En caso que el infractor sea estudiante de la ESPOL, se procederá de manera inmediata tomar contacto con la familia nuclear del estudiante, a quienes se les citará a la Unidad de Bienestar Politécnico para tratar la falta cometida por el estudiante. b) En el momento de la cita, previamente acordada entre la Unidad de Bienestar Politécnico y la familia del estudiante infractor, el profesional designado del área de Psicología, dialogará, en presencia del representante del departamento de seguridad física, los hechos ocurridos en que se encontró al estudiante. | <p>UNIDAD DE BIENESTAR POLITÉCNICO</p> <p>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO</p> <p>COMISIÓN DE DISCIPLINA</p> |

| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| FECHA: 13/12/2019 | | |


| | | |
|--|---|--|
| | <p>c) Una vez que los familiares del estudiante tengan en claro los hechos acontecidos, se procederá a acordar el proceso de evaluación psicológica del estudiante; y, en el caso de requerirse, el respectivo tratamiento y rehabilitación, El proceso de evaluación psicológica deberá ser llevado a cabo a través del Ministerio de Salud Pública. En el caso que los familiares del estudiante expresen su voluntad de acudir a otra instancia de salud, deberán expresar por escrito su decisión a la Unidad de Bienestar Politécnico, dejando constancia de su decisión y asumiendo las responsabilidades pertinentes.</p> <p>La entrevista indicada en este literal, quedará debidamente registrada por un acta de reunión firmada por los intervinientes.</p> <p>d) En caso de que el infractor sea un trabajador de la ESPOL, cualquiera que sea su modalidad de contrato, se procederá a tomar contacto con la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL y en conjunto donde se contará a su vez con la presencia del representante de seguridad física, quien darán a conocer el hecho y con base en el informe emitido se procederá a derivar al trabajador al Ministerio de Salud Pública para su respectiva evaluación, desintoxicación y tratamiento. En caso de que el trabajador exprese su decisión libre y voluntaria de no acogerse al sistema de salud pública, podrá hacer uso del recurso de la atención brindada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o en caso de ser afiliado al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), para cualquiera de las instancias, la Unidad de Administración del Talento Humano brindará los permisos necesarios al trabajador para poder cumplir con sus citas médicas de acuerdo a lo establecido por la LOSEP o el Código del Trabajo.</p> <p>e) En caso de que el infractor sea un docente o investigador de la ESPOL, cualquiera que sea su modalidad de contrato, se procederá a tomar contacto con la Unidad Académica de la ESPOL donde el infractor presta sus servicios donde se contará a su vez con la presencia del representante de seguridad física, quien darán a conocer el hecho y con base en el informe emitido se procederá a derivar al docente o investigador al Ministerio de Salud Pública para su respectiva evaluación, desintoxicación, tratamiento. En caso de que el trabajador, exprese su decisión libre y</p> | |
|--|---|--|

| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| | FECHA: 13/12/2019 | |

| | | |
|----------|---|---|
| | <p>voluntaria de no acogerse al sistema de salud pública, podrá hacer uso del recurso de la atención brindada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o en caso de ser afiliado al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), para cualquiera de las instancias, la Unidad Académica brindará los permisos necesarios al trabajador para poder cumplir con sus citas médicas de acuerdo a lo establecido por la LOES.</p> <p>En cualquiera de los casos, que el infractor sea estudiante, trabajador, docente o investigador de la ESPOL, deberá registrar sus asistencias al debido proceso terapéutico al profesional del área de Psicología de la Unidad de Bienestar Politécnico, quién a su vez, comunicará del cumplimiento a la Instancia superior correspondiente.</p> <p>En caso que el infractor culmine su proceso terapéutico, deberá entregar el respectivo informe terapéutico al profesional del área de Psicología de la Unidad de Bienestar Politécnico, quién a su vez, comunicará del cumplimiento a la Instancia superior correspondiente</p> | |
| 3 | <p>RESOLUCIÓN</p> <p>Una vez que la Unidad de Bienestar Politécnico haya intervenido junto con la familia la problemática ya sea de portabilidad, consumo o expendio de drogas y/o sustancias sujetas a fiscalización del estudiante infractor, remitirá un informe a la Comisión de Disciplina para que dé inicio al proceso disciplinario correspondiente de acuerdo a lo que determine la Ley y los Estatutos de la ESPOL</p> <p>En casos que la situación de portabilidad, consumo o expendio de drogas y/o sustancias sujetas a fiscalización sea el infractor un docente o investigador de la ESPOL, la Unidad de Bienestar Politécnico emitirá un informe a la Comisión de Disciplina para que dé inicio al proceso disciplinario correspondiente de acuerdo a lo que determine la Ley y los Estatutos de la ESPOL, en caso que la infracción sea cometida por un colaborador de la institución, el caso será remitido directamente a la Unidad de Administración del Talento Humano para su respectivo sumario administrativo correspondiente de acuerdo a lo que determine la Ley y los Estatutos de la ESPOL</p> | <p>UNIDAD DE BIENESTAR POLITÉCNICO</p> <p>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO</p> <p>COMISIÓN DE DISCIPLINA</p> |

| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| | FECHA: 13/12/2019 | |


| | | |
|----------|--|---|
| | La Comisión de Disciplina deberá ser informada de las resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico. | |
| 4 | <p>SEGUIMIENTO</p> <p>El profesional del área de psicología asignado por la Unidad de Bienestar Politécnico, realizará el debido proceso de seguimiento terapéutico de la persona que se encuentre en situación de consumo de drogas hasta la conclusión del tratamiento, y dará seguimiento a las sanciones y/o a los acuerdos, si los hubiere.</p> <p>Así mismo, como parte del proceso de tratamiento en el caso de que un estudiante se encontrare en situación de consumo de drogas y/o sustancias sujetas a fiscalización, el profesional encargado del seguimiento realizará las gestiones correspondientes para vincular al estudiante en una actividad deportiva y/o cultural hasta un semestre posterior al del hecho ocurrido.</p> <p>El no cumplimiento por parte del miembro de la comunidad politécnica lo dispuesto en el presente protocolo, la Unidad de Bienestar Politécnico emitirá un informe a la Comisión de Disciplina sobre el no cumplimiento de lo acordado, y este a su vez analizará el caso donde emitirá un informe al Consejo Politécnico recomendando el accionar disciplinario correspondiente según lo determine la ley vigente.</p> | <p>UNIDAD DE BIENESTAR POLITÉCNICO</p> <p>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO</p> <p>COMISIÓN DE DISCIPLINA</p> |

| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| FECHA: 13/12/2019 | | |


9. ANEXOS

1. Acta de reunión del área de Psicología.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Asunto: | | |
| Convocada por: Psc. Juan Carlos Píngel Erráez | | Fecha de convocatoria: |
| Fecha de reunión: | | Hora de inicio: Fin: |
| Lugar: Edificio de la Unidad de Bienestar Politécnico | | |
| No. | CONVOCADOS | FIRMA |
| | ESPOL | |
| 1 | Psc. Juan Carlos Píngel Erráez | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| ACTORES PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |

| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| | FECHA: 13/12/2019 | |

| No. | TEMAS TRATADOS |
|-----|----------------|
| | |

| | | |
|---|-----------------------------|---|
|  | NOMBRE DEL PROTOCOLO | |
| | PTO-UBP-002/12-2019 | RESPONSABLE: Ing. Ma. de los Ángeles Rodríguez A. Directora de UBP |
| | VERSIÓN: 01 | |
| | FECHA: 13/12/2019 | |

| No. | ACUERDOS |
|-----|----------|
| | |